	<b>NORMATIVA PARA EL SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	ÁREA: Bienestar Institucional
		CODIGO: 05-PLN-06
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: Yachay - Ibarra
		N° PAGINAS: 1 de 5

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dice textualmente: “el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que**, el artículo 352, de la Constitución de la República, manifiesta: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dice textualmente: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 11 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: "Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional".

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia"


**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: "La libertad para gestionar sus procesos internos".

**Que**, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: "Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior."

**Que**, en ejercicio de sus atribuciones expide la:

### NORMATIVA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 de noviembre de 2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: Bienestar Institucional	APROBADO POR: OCS RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2024-SO-008-R005
---	--	---	---

	<b>NORMATIVA PARA EL SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	ÁREA: Bienestar Institucional
		CODIGO: 05-PLN-06
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: Yachay - Ibarra
		N° PAGINAS: 2 de 5

## CAPÍTULO I

### DE LA NATURALEZA,

**Art. 1.- Objeto.** - La presente Normativa tiene por objeto establecer procesos, procedimientos y actividades que garanticen el seguimiento efectivo y oportuno de los estudiantes graduados en las diferentes carreras, potenciando al estudiante la capacidad profesional y del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, para dar respuestas adecuadas y pertinentes a la sociedad.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - Corresponde al Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, a través de la Gestoría de Bienestar Institucional, Coordinadores de carrera y Vicerrectorado Académico, la aplicación, control y cumplimiento de esta Normativa. El Vicerrectorado Académico será el encargado de generar políticas institucionales para el fiel cumplimiento de esta.

**Art. 3.- Responsabilidad.** - El responsable del proceso de seguimiento a los graduados es la Gestión de Bienestar Institucional y Vicerrectorado Académico.

**Art. 4.- Objetivo.** - Normar el proceso de seguimiento a los graduados de las diferentes carreras, lo cual permitirá al Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio tener una información confiable, oportuna y segura de la situación de los graduados en el ámbito laboral o profesional; servirá principalmente para que la institución adopte los cambios que se consideren necesarios para mejorar la formación académica de los estudiantes, así como los objetivos específicos que se detallan:


- a) Determinar los lineamientos sobre los cuales se llevarán a cabo el proceso de seguimiento a los graduados.
- b) Conocer el grado de satisfacción o no de los graduados en relación a la formación obtenida en el instituto
- c) Vincular de manera obligatoria a todos los graduados de las diferentes carreras con el Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.
- d) Establecer un Programa de Seguimiento a graduados con proyectos entre otros: Bolsa de Empleo. Educación Continua, Certificación en Formación Integral y Servicios Especializados.
- e) Ofrecer el servicio de la Bolsa de Empleo creando una base de datos de graduados para que las empresas ubicadas principalmente en la zona 1 del país ubiquen de manera rápida y oportuna en la página web del instituto a los profesionales que necesiten para cumplir con sus actividades o servicios profesionales.
- f) Difundir y publicar los resultados del proceso del seguimiento a graduados

## CAPÍTULO II

### Del sistema, conceptos y principios que rigen

**Art. 5.- De los graduados.** - El Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio reconoce como graduados aquellos estudiantes que cumplieron su formación académica, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y cuyos títulos se encuentren registrados en el sistema oficial

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 de noviembre de 2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: Bienestar Institucional	APROBADO POR: OCS RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2024-SO-008-R005
---	--	---	---

	<b>NORMATIVA PARA EL SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>ÁREA:</b> Bienestar Institucional
		<b>CODIGO:</b> 05-PLN-06
		<b>VERSION:</b> 01
		<b>UBICACIÓN:</b> Yachay - Ibarra
		<b>N° PAGINAS:</b> 3 de 5

de la SENESCYT.

**Art. 6.- Del Sistema Seguimiento a Graduados.** - El Sistema de Seguimiento a Graduados es permanente y actúa como observatorio de los procesos de inserción profesional y social de los graduados del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, así como de las necesidades del tejido productivo, social y cultural, tanto a nivel local, nacional e internacional.

**Art. 7.- El Sistema de Seguimiento a Graduados es sistemático, dado que consta de cinco fases principales:**

1. Valoración del nivel de satisfacción de los graduados sobre los servicios del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio;
2. Análisis de las carreras del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, de la inserción laboral de los graduados y la opinión de la colectividad donde se insertan;
3. Aplicación de los resultados a los planes de estudio;
4. Análisis del impacto social de los graduados del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio
5. Orientación académica y profesional.

**Art. 8.- Proceso inicial.** - El seguimiento a graduados se lo realizará a través de la aplicación de instrumentos de recopilación de datos, las cuales permitan medir la realidad académica y laboral de los graduados del instituto, así como las necesidades de los empleadores. Las encuestas permitirán determinar el tipo de trabajo desempeñado en relación con los años transcurridos desde su graduación, relación del trabajo u ocupación en la que se desempeña con los estudios realizados, ingreso mensual percibido, competencias adquiridas, es decir un análisis de la situación laboral real de los graduados.

**Art. 9.- Trámite.** - Los procesos del seguimiento a graduados, así como las herramientas utilizadas para el tratamiento de la información proporcionada por estos estudios, serán definidos, por la Gestoría de bienestar Institucional procurando la pertinencia de estos.


**Art.10.- Resultados.** - Los resultados de estos estudios de seguimiento a graduados serán entregados a las diferentes coordinaciones de carrera para los procesos de evaluación, acreditación y otros fines.

**Art. 11.- Del Sistema Seguimiento a Graduados.** - El Sistema de Seguimiento a Graduados, constituye un instrumento para la gestión y evaluación de la calidad académica en la formación profesional, que procura ofrecer indicadores que faciliten el diseño de planes de estudio ajustados a las demandas y requerimientos del desarrollo nacional, regional y local, atendiendo a las competencias demandadas en el desempeño profesional de cada carrera.

**Art. 12.- De los principios.** - Son principios del Sistema de Seguimiento a Graduados: la inclusión, la cooperación, la participación y la aplicabilidad. Se entiende por inclusión la colaboración en la ejecución de tareas y asunción de responsabilidades en cada carrera con sus ex-estudiantes.

Se entiende por cooperación, la aportación de información que desde cada carrera se realiza al sistema, desde una metodología única e instrumentos comunes y singulares.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> 29 de noviembre de 2022	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> 06 de noviembre de 2024	<b>ELABORADO POR:</b> Bienestar Institucional	<b>APROBADO POR:</b> OCS RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2024-SO-008-R005
--	---	--	--

	<b>NORMATIVA PARA EL SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	ÁREA: Bienestar Institucional
		CODIGO: 05-PLN-06
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: Yachay - Ibarra
		N° PAGINAS: 4 de 5

Se entiende por participación, la incorporación activa de las comisiones académicas en la interpretación de los resultados del seguimiento efectuado.

Se entiende por aplicabilidad, la obligatoriedad de realizar informes, basados en los resultados, que incluyan planes de mejoras, para incluirlos en planes de estudio, mallas y programaciones curriculares.

### CAPÍTULO III Del funcionamiento y organización

**Art. 13.- De la conformación de los miembros de Seguimiento a Graduados.** – Los miembros de seguimiento a graduados estará conformada por los docentes de apoyo de Bienestar Institucional, Coordinador académico y el Coordinador de cada carrera.

**Art. 14.- Funciones de la Miembros.** -Las funciones de los miembros son las siguientes:

- a) Cumplimiento de los objetivos del sistema de seguimiento a graduados del Instituto. Diseño de los instrumentos técnicos para la recolección de información de graduados y empleadores.
- b) Actualización del sistema de seguimiento a graduados.
- c) Entrega de informe de los resultados de los estudios de seguimiento a los coordinadores de carrera para la construcción de propuestas académicas
- d) Gestionar encuentros con los graduados y foros con los empleadores.
- e) Elaboración y difusión de informes anuales de seguimiento a graduados para conocimiento de las autoridades del Instituto.

**Art. 15.- Del procedimiento.** -La Gestoría de Bienestar Institucional es la encargada de aplicar las encuestas a los graduados y realizar conjuntamente con Unidad de TIC's el ingreso de la información al sitio web del Instituto, estableciendo los mecanismos para el ingreso y procesamiento de la información.


### CAPITULO IV De la Bolsa de Empleo

**Art. 16.- Bolsa de Empleo.** - La bolsa de empleo esta implementada en la página web del Instituto 17 de Julio, mediante la cual los estudiantes pueden cargar su hoja de vida; así como también los empleadores pueden cargar ofertas laborales las cuales pueden ser visualizadas por los graduados.

**Art. 17.- Funcionalidad de la bolsa de empleo.** - La funcionalidad de la bolsa de empleo son las siguientes:

- a. Difundir el sistema de inserción laboral en las diferentes carreras.
- b. Actualizar cada período académico la base de datos de empresas y más organismos relacionados con las carreras universitarias.
- c. Entregar informes anuales de los resultados debidamente revisados por la Coordinación de Gestoría Institucional y Vicerrectorado Académico.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 de noviembre de 2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 de noviembre de 2024	ELABORADO POR: Bienestar Institucional	APROBADO POR: OCS RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2024-SO-008-R005
---	--	---	---

	<b>NORMATIVA PARA EL SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>ÁREA:</b> Bienestar Institucional
		<b>CODIGO:</b> 05-PLN-06
		<b>VERSION:</b> 01
		<b>UBICACIÓN:</b> Yachay - Ibarra
		<b>N° PAGINAS:</b> 5 de 5

**Art. 18.- Acceso a la Bolsa de Empleo.** -Para acceder al servicio de la Bolsa de Empleo se requiere:

- a) Ser egresado o graduado de las carreras que imparte el Instituto.
- b) Llenar hoja de vida en la página web del Instituto 17 de Julio.
- c) La hoja de vida reposa en el correo institucional de la bolsa de empleo (bolsaempleo@ist17dejulio.edu.ec)
- c) Cumplir con los requisitos de selección.

#### Disposiciones Generales

**PRIMERA.** - Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente normativa será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

**SEGUNDA.** - La presente actualización de la normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

#### Disposiciones Derogatoria

**PRIMERA.** -Todo Reglamento o Normativa anterior al presente Reglamento queda derogado a partir de la aprobación y vigencia del presente.


**SEGUNDA.** -Se efectuarán en función de la revisión y aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS) y se tomará en cuenta cualquier sugerencia que surja después de dicha revisión.

Dado en la ciudad de Urcuquí, a los 06 días del mes de noviembre del año 2024, en la Sesión Ordinaria Nro. 008 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

  
Mgs. Pedro Arias

**RECTOR IST 17 DE JULIO**



  
Mgs. Sandy Aguirre

**SECRETARIA DEL OCS IST 17 DE JULIO**



<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> 29 de noviembre de 2022	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> 06 de noviembre de 2024	<b>ELABORADO POR:</b> Bienestar Institucional	<b>APROBADO POR:</b> OCS RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2024-SO-008-R005
--	---	--	--

